



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

Acuerdo de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, por medio del cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se declaren desiertas las convocatorias para la conformación de los Observatorios Ciudadanos de los Ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo, Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, San Lucas, Paracho, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro y Zitácuaro del Estado de Michoacán.

Glosario

Comisión:	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Coordinación:	Coordinación Técnica Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.
Reglamento de Mecanismos:	Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Secretaría Técnica:	Secretaría Técnica de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana.



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

Antecedentes

I. Ayuntamiento de Apatzingán.

1. Solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano. El 26 de noviembre de 2024, a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx se recibió una solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, signado por el C. Guillermo Villalobos Barajas, anexando copia simple de credencial de elector y de la constancia de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral; constancia de vivienda expedida por la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán; así como la solicitud en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber desempeñado cargos partidistas, candidaturas y puestos públicos señalados en la convocatoria.

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 29 de noviembre de 2024; ordenándose registrar e integrarla al expediente **IEM-OC-27/2024**, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

2. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de Observatorios Ciudadanos por parte de los Ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, se encuentran otras convocatorias publicadas de Ayuntamientos que no han informado a este órgano electoral respecto al cumplimiento de la emisión y publicación de su convocatoria a través de los medios que señala el artículo 9 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. Es por lo advertido, que esta Dirección Ejecutiva, a través del Acuerdo del 18 de febrero de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar convocatorias de aquellos Ayuntamientos que ya la publicaron, pero, que no han informado a este órgano electoral respecto a dicho hecho, como es el caso del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial; sin embargo, esa autoridad municipal, no ha informado a este Instituto Electoral, respecto a la emisión y publicación de la misma; y sumando que se presentó una solicitud para la conformar su Observatorio Ciudadano, se procedió a su adquisición física del Periódico Oficial, Séptima Sección, Tomo CLXXXVI, Número 80, del 6 de noviembre del 2024, para registrarlo e integrarlo al expediente **IEM-OC-27/2024**.



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

3. Requerimiento al Ayuntamiento de Apatzingán. Vista y analizada la documentación presentada por el C. Guillermo Villalobos Barajas para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, la Dirección Ejecutiva dicto el Acuerdo del 19 de febrero del 2025, por medio del cual, hace del conocimiento al referido Ayuntamiento de la solicitud presentada para la conformación de su Observatorio Ciudadano, por lo que se le requirió presentara ante este Instituto la documentación correspondiente a la publicación de su convocatoria consistente en: copia certificada del Acta de Cabildo; copia certificada de la convocatoria; evidencia de la convocatoria publicada en los estrados del Ayuntamiento; evidencia original o certificada de la publicación de la convocatoria en dos periódicos de circulación regional o estatal ya sea en formato impreso o digital y certificación de la difusión de la convocatoria en otro medio digital o redes sociales.

4. Contestación al requerimiento. El 18 de marzo del 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio 138/2025 con la misma fecha anteriormente señalada, signado por la L.E. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Presidenta Municipal de Apatzingán, Michoacán, por medio del cual, dio contestación al Acuerdo 19 de febrero del 2025, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando a dicho oficio la evidencia de publicación consistente en: Copia certificada del Acta de Cabildo; copia certificada de la convocatoria; evidencia certificada de la convocatoria publicada en los estrados del Ayuntamiento del 19 de septiembre de 2024; ejemplares de los periódicos, "abc Apatzingán" del 8 de noviembre de 2024 y "Presencia Michoacán" del 30 de octubre de 2024; y la certificación de la difusión de la convocatoria en la plataforma digital de Facebook de la cuenta del Ayuntamiento del 24 de octubre de 2024, así como de la cuenta del periódico "El día de Michoacán" del 25 de octubre de 2024.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el Acuerdo dictado el 21 de marzo de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose integrarla el expediente correspondiente, para los efectos conducentes.

5. Seguimiento a solicitud. La Dirección Ejecutiva a través del Acuerdo del 19 de febrero de 2025, hizo saber a la solicitante que a la fecha se encuentra en trámite la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano y que una vez



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

que se complete el procedimiento relativo a la publicación, dicha Dirección emitirá el dictamen que corresponda, mismo, que se le hará de su conocimiento.

II. Ayuntamiento de Hidalgo.

1. Informe del Ayuntamiento. El 16 de octubre de 2024, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio 025/2024, signado por la C. Jeovana Mariela Alcantar Baca, Presidenta Municipal de Hidalgo, Michoacán, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando a dicho oficio la evidencia de publicación consistente en: Copia certificada 08/2024 del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo; copia certificada de la convocatoria; imágenes de la convocatoria publicada en los estrados del Ayuntamiento del 30 de septiembre de 2024; certificación testimonial de publicación de la convocatoria en los estrados del Ayuntamiento anexando copia simple de la credencial de las testigos, dando fe y legalidad de dicha publicación; ejemplares de los periódicos Crónica de Michoacán del 7 de octubre de 2024, Clarín diario de la Región Oriente de Michoacán del 30 de septiembre del 2024, Diario Panorama del 7 de octubre de 2024 y Periódico Oficial, Segunda Sección, Tomo CLXXXVII, Número 58, del 24 de febrero del 2025.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el Acuerdo dictado el 22 de octubre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente **IEM-OC-05/2024**, para los efectos conducentes.

2. Solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano. El 30 de octubre de 2024, la ciudadana Maytee Bautista Blancas, presentó ante la Oficialía de Partes solicitud para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Hidalgo, anexando copia simple de credencial de elector y de la constancia de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, expedida por el Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital del 23 de octubre de 2024; constancia de origen y vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán; y, original del escrito bajo protesta de decir.

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 30 de octubre de 2024; ordenándose integrarla el expediente **IEM-OC-05/2024**, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

3. Seguimiento a solicitud. La Dirección Ejecutiva a través del Acuerdo del 19 de febrero de 2025, hizo saber a la solicitante que a la fecha se encuentra en trámite la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano y que una vez que se complete el procedimiento relativo a la publicación, dicha Dirección emitirá el dictamen que corresponda, mismo, que se le hará de su conocimiento.

III. Ayuntamiento de Huaniqueo.

1. Informe del Ayuntamiento. El 15 de octubre de 2024, el Licenciado Ramón Carranza García, Presidente Municipal de Huaniqueo, Michoacán, presentó el oficio con la calve MHM-OD-040/2024 del 14 de octubre de 2024, ante la Oficialía de Partes de este órgano electoral, por el cual, informó la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia concerniente en: Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, del 16 de septiembre de 2024; imágenes certificadas correspondientes a la fijación de la convocatoria para conformación del Observatorio Ciudadano, en los estrados del Ayuntamiento del 14 de octubre del 2024; evidencia de la publicación de la convocatoria en un periódico de circulación regional denominado "Encuentro" de octubre de 2024 y evidencia de la publicación de la convocatoria, en un medio de comunicación electrónico denominado "Síntesis de Michoacán" fechada el 14 de octubre del 2024, conforme a lo que obra en la certificación.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 18 de octubre de 2024, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente IEM-OC-03/2024, para los efectos correspondientes.

2. Solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano. El 28 de octubre de 2025, el ciudadano Richar González Barajas, presento ante la Oficialía de Partes, solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Huaniqueo, anexando copia simple de credencial de elector y la constancia de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral; carta de residencia emitida por el Presidente del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, del 24 de octubre de 2024; y, Carta Bajo Protesta de Decir Verdad.



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 29 de octubre de 2024; ordenándose integrarla el expediente IEM-OC-03/2024, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

3. Requerimiento. Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, con Acuerdo dictado del 7 de noviembre de 2024, se le requirió al Licenciado Ramón Carranza García, Presidente Municipal de Huaniqueo, Michoacán, para que remitiera a este órgano electoral: copia certificada de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, aprobada en Sesión Ordinaria por el cuerpo de Cabildo del 16 de septiembre de 2024; Periódico Oficial, en donde se evidencie la publicación de la convocatoria respectiva y copia (de manera íntegra) de la publicación de la convocatoria a través del medio de comunicación electrónico denominado "Síntesis de Michoacán"; o en su caso, la liga o link de la página electrónica o red social del medio al que se refiere.

4. Requerimiento. Al no tener respuesta por parte del Ayuntamiento Huaniqueo de lo requerido; mediante Acuerdo del 11 de febrero del 2025, se le requirió nuevamente al Lic. Ramón Carranza García, Presidente Municipal, diversa documentación correspondiente a la publicación de la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano.

5. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de Observatorios Ciudadanos por parte de los Ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, se encuentran otras convocatorias publicadas de Ayuntamientos que no han informado a este órgano electoral respecto al cumplimiento de la emisión y publicación de su convocatoria a través de los medios que señala el artículo 9 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. Es por lo advertido, que esta Dirección Ejecutiva, a través del Acuerdo del 12 de febrero de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar convocatorias de aquellos Ayuntamientos que ya la publicaron, pero, que no han informado a este órgano electoral respecto a dicho hecho, como es el caso del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial en



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

su Décima Sección, Tomo CLXXXVI del 19 de noviembre de 2024; sin embargo, esa autoridad municipal, no ha presentado a este Instituto Electoral, dicha publicación; y una vez localizada, se procedió a su adquisición física para registrarlo e integrarlo al expediente IEM-OC-03/2024.

6. Contestación al requerimiento. El 27 de febrero del 2025, se recibió en la Oficialía de Partes el oficio MHM-OD11/2025, signado por la Lic. Ramón Carranza García, Presidente Municipal de Huaniqueo, Michoacán, por medio del cual, dio contestación al requerimiento, anexando copia certificada de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, del 16 de septiembre de 2024, mediante la cual se aprobó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano y evidencia certificada de publicación de la convocatoria en el periódico digital "Síntesis Michoacán" del 25 de octubre de 2024.

Una vez llevada la revisión y análisis de la documentación presentada por dicha funcionaria, se tuvo al Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, por cumplido el requerimiento en el Acuerdo del 27 de febrero de 2025.

IV. Ayuntamiento de Jiménez.

1. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de Observatorios Ciudadanos por parte de los Ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, se encuentran otras convocatorias publicadas de Ayuntamientos que no han informado a este órgano electoral respecto al cumplimiento de la emisión y publicación de su convocatoria a través de los medios que señala el artículo 9 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. Es por lo advertido, que esta Dirección Ejecutiva, a través del Acuerdo del 11 de febrero de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar convocatorias de aquellos Ayuntamientos que ya la publicaron, pero, que no han informado a este órgano electoral respecto a dicho hecho, como es el caso del Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial en su Sexta Sección, Tomo CLXXXVI del 30 de septiembre de 2024; sin embargo, esa autoridad municipal, no ha presentado a este Instituto Electoral, dicha publicación; y una vez localizada, se procedió a su adquisición física para registrarlo e integrarlo



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

al expediente IEM-OC-05/2025. Requiriendo a la Licda. Claudia Griselle Sanhua Pérez, Presidenta Municipal de Jiménez, Michoacán, presentara a este Instituto la evidencia de la publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de ese Ayuntamiento.

2. Informe del Ayuntamiento. El 26 de febrero de 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio MJM/PM/PRE-028/2025, signado por la Licda. Claudia Griselle Sanhua Pérez, Presidenta Municipal de Jiménez, Michoacán, por medio del cual, informó la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia concerniente en: copia certificada del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, del 12 de septiembre de 2024, mediante la cual se aprobó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Jiménez; copia certificada de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; evidencia certificada de la publicación de la convocatoria en los estrados del Ayuntamiento del 25 de septiembre del 2024; evidencia certificada de publicación de la convocatoria en el periódico digital denominado "Síntesis Michoacán" del 11 de octubre de 2024; y, evidencia certificada de publicación de la convocatoria a través de la red social de Facebook del Ayuntamiento del 9 de octubre de 2024.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el Acuerdo del 28 de febrero de 2025, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose integrar al expediente IEM-OC-05/2025, para los efectos correspondientes.

3. Solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano. El 28 de octubre de 2025, el ciudadano Richar González Barajas, presento ante la Oficialía de Partes, solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Huaniqueo, anexando copia simple de credencial de elector y la constancia de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral; carta de residencia emitida por el Presidente del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, del 24 de octubre de 2024; y, Carta Bajo Protesta de Decir Verdad.

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 29 de octubre de 2024; ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-03/2024, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

4. Requerimiento. Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, con Acuerdo dictado del 7 de noviembre de 2024, se le requirió al Licenciado Ramón Carranza García, Presidente Municipal de Huaniqueo, Michoacán, para que remitiera a este órgano electoral: copia certificada de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, aprobada en Sesión Ordinaria por el cuerpo de Cabildo del 16 de septiembre de 2024; Periódico Oficial, en donde se evidencie la publicación de la convocatoria respectiva y copia (de manera íntegra) de la publicación de la convocatoria a través del medio de comunicación electrónico denominado "Síntesis de Michoacán"; o en su caso, la liga o link de la página electrónica o red social del medio al que se refiere.

5. Requerimiento. Al no tener respuesta por parte del Ayuntamiento Huaniqueo de lo requerido; mediante Acuerdo del 11 de febrero del 2025, se le requirió nuevamente al Lic. Ramón Carranza García, Presidente Municipal, diversa documentación correspondiente a la publicación de la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano.

6. Contestación al requerimiento. El 27 de febrero del 2025, se recibió en la Oficialía de Partes el oficio MHM-OD11/2025, signado por la Lic. Ramón Carranza García, Presidente Municipal de Huaniqueo, Michoacán, por medio del cual, dio contestación al requerimiento, anexando copia certificada de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, del 16 de septiembre de 2024, mediante la cual se aprobó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano y evidencia certificada de publicación de la convocatoria en el periódico digital "Síntesis Michoacán" del 25 de octubre de 2024.

Una vez llevada la revisión y análisis de la documentación presentada por dicha funcionaria, se tuvo al Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, por cumplido el requerimiento en el Acuerdo del 27 de febrero de 2025.

V. Ayuntamiento de Juárez.

1. Informe del Ayuntamiento. El 13 de noviembre de 2024, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio de misma fecha, signado por el Prof. Carlos Alberto Carreño Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de Juárez Michoacán, informando la



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando a dicho oficio la evidencia de publicación consistente en; copia certificada de la Acta No.12 de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Juárez Michoacán 2024-2027, en la que se aprobó la convocatoria respectiva; copia certificada de la convocatoria; evidencia de publicación en los estrados del Ayuntamiento así como en los estrados digitales de la página del Ayuntamiento; Periódico Oficial, Sexta Sección, Tomo CLXXXVI, Número 79 del 5 cinco de noviembre de 2024; y, la publicación en tres periódicos regionales denominados "Am ahora Michoacán" y "Clip Michoacán" ambos del 31 de octubre de 2024, así como "Tribuna de Poder" del 2 de noviembre.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el Acuerdo dictado el 14 de noviembre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente **IEM-OC-25/2024**, para los efectos conducentes.

2. Requerimiento. Con Acuerdo del 18 de febrero de 2025, se requirió al Presidente Municipal de Juárez, para que remitiera, copia certificada original de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano.

3. Contestación al requerimiento. El 11 de marzo del 2025, se recibió en la Oficialía de Partes, el oficio número 10/03/2024, signado por el Prof. Carlos Alberto Carreño Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de Juárez, Michoacán, por el cual, dio contestación al requerimiento, anexando copia certificada de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano y con ello dando cumplimiento a lo solicitado.

VI. Ayuntamiento de Maravatío.

1. Informe del Ayuntamiento. El 16 de octubre de 2024, el Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, a través del correo electrónico institucional comisionmpc@iem.org.mx remitió un archivo PDF el cual contiene: copia certificada del Acta No. 14 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Maravatío, por medio de la cual se aprueba la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; evidencia de la colocación de la convocatoria en los Estrados del Ayuntamiento (dos fotografías); evidencia de la publicación de la convocatoria a través de la página de Facebook



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

del Ayuntamiento; y, publicación de la convocatoria en el periódico digital "Diario Panorama" del 14 de octubre de 2024.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el Acuerdo dictado el 22 de octubre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente **IEM-OC-04/2024**, para los efectos conducentes.

2. Informe del Ayuntamiento. El 10 de septiembre de 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio con clave SMM/271/09/2025 del 8 de septiembre del presente año, signado por la Dra. Camelia García Tapia, Secretaria del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, por medio del cual remite físicamente la evidencia de publicación de su convocatoria consistente en: copia certificada del Acta No. 5 de la Sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Maravatío, por medio de la cual se aprueba la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; copia certificada de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, del 5 de marzo de 2025; evidencia certificada de la colocación de la convocatoria en los Estrados del Ayuntamiento del 5 de marzo de 2025 (cuatro fotografías); evidencia de la publicación de la convocatoria a través de la página de Facebook del Ayuntamiento, del 6 de marzo de 2025; publicación de la convocatoria en el periódico digital "Telemar Maravatío" del 6 de marzo de 2025; y el Periódico Oficial, Cuarta Sección, Tomo CLXXXVII, Número 94 del 15 de abril de 2025.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el Acuerdo dictado el 12 de septiembre de 2025, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose integrarla al expediente **IEM-OC-04/2024**, para los efectos conducentes.

VII. Ayuntamiento de Marcos Castellanos.

1. Informe del Ayuntamiento. El 4 de octubre de 2024, se recibió a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx el oficio número 23/2024 de misma fecha, signado por el Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal de Marcos Castellanos, Michoacán, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano, anexando a dicho oficio el Acta de Cabildo 1523, del 24 de septiembre de 2024, por medio de la cual se aprobó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; así como la propia convocatoria.



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el Acuerdo dictado el 8 de octubre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente **IEM-OC-01/2024**, para los efectos conducentes.

Posteriormente, el 5 de noviembre de 2024, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio número 44/2024, signado por el Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal de Marcos Castellanos, Michoacán, informando nuevamente la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando a dicho oficio la evidencia de publicación consistente en: Acta de Cabildo 1523, del 24 de septiembre de 2024; evidencia fotográfica de la publicación de la convocatoria en los Estrados del Ayuntamiento del 30 de septiembre; copia certificada de la publicación de la convocatoria en el periódico "Vox Populi" del 6 de octubre de 2024; copia certificada del oficio de solicitud al Periódico Oficial para la difusión de la convocatoria; y, evidencia certificada de la publicación de la convocatoria en la página oficial del Ayuntamiento de Facebook del 25 de septiembre de 2024.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el Acuerdo del 5 de noviembre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente correspondiente, para los efectos conducentes.

2. Requerimiento. Con el Acuerdo 14 de febrero de 2025, se requirió al Presidente Municipal de Marcos Castellanos, para que remitiera, copia certificada de la convocatoria y publicación de la misma en un segundo.

3. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de Observatorios Ciudadanos por parte de los Ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, se encuentran otras convocatorias publicadas de diversos Ayuntamientos, como es el caso de Marcos Castellanos, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial en su Octava Sección, Tomo CLXXXVI del 17 de octubre de 2024; sin embargo, esa autoridad municipal, no ha presentado a este Instituto Electoral, dicha publicación; y una vez localizada, se procedió a su adquisición física para integrarlo al expediente correspondiente.



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

4. Contestación al requerimiento. El 18 de marzo del 2025, se recibió a través del correo institucional erandireyes@iem.org.mx el oficio número 31/2025 del 17 de marzo del 2025, signado por el Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal de Marcos Castellanos, Michoacán, anexando a dicho oficio la copia certificada de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano y evidencia certificada de la difusión de la convocatoria en el periódico "Vox Populi".

VIII. Ayuntamiento de San Lucas.

1. Solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano. El 27 de noviembre de 2024, el ciudadano Ignacio Múgica López, remitió a través del correo electrónico institucional comisionmpc@iem.org.mx, solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de San Lucas, Michoacán, anexando copia simple de credencial de elector; constancia de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral; carta de residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento de San Lucas, Michoacán, del 25 de noviembre de 2024; y, Carta Bajo Protesta de Decir Verdad.

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 2 de diciembre de 2024; ordenándose registrar e integrarla al expediente IEM-OC-28/2024, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

2. Informe del Ayuntamiento. El 20 de diciembre de 2024, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio con clave PMSL/086/2024, signado por LA c. Aralia Saucedo Flores, Presidenta Municipal de San Lucas, Michoacán, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación de su Observatorio Ciudadano, anexando a dicho oficio: copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 13 del 4 de octubre de 2024, por medio de la cual se aprobó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; copia certificada de la convocatoria; evidencia fotográfica de la publicación de la convocatoria en los Estrados del Ayuntamiento del 4 de octubre de 2024; evidencia certificada de la difusión de la convocatoria en un medio electrónico; y, copia simple del oficio dirigido al Periódico Oficial solicitando la publicación de la convocatoria correspondiente.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el Acuerdo dictado el 20 de diciembre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

integrarla el expediente correspondiente, y ordenándose el estudio para los efectos conducentes.

3. Solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano. El 20 de enero de 2025, los ciudadanos Mariana Delgado Mejía y Gildardo Sosa Leyva, remitieron a través del correo electrónico institucional comisionmpc@iem.org.mx, solicitudes para integrar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de San Lucas, Michoacán, anexando copia simple de sus credenciales de elector; constancias de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral; cartas de residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento de San Lucas, Michoacán, ambas del 25 de noviembre de 2024; y, Cartas Bajo Protesta de Decir Verdad.

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 22 de enero de 2024; ordenándose integrarla el expediente correspondiente, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

4. Requerimiento. Vistas la actuaciones y documentos que integran el expediente correspondiente al Ayuntamiento de San Lucas, Michoacán, se le requirió al Presidente Municipal, mediante Acuerdo 24 de enero de 2025, para que remitiera, copia certificada del Acta Extraordinaria No 13 del 4 de octubre de 2024; copia certificada de la convocatoria, copia certificada de la publicación de la convocatoria en los estrados del Ayuntamiento; certificación de la publicación de la convocatoria en el medio electrónico <https://sanlucasmich.gob.mx>; Periódico Oficial y evidencia de publicación de la convocatoria en dos periódicos de circulación estatal o regional o en su caso manifestara la razón de la imposibilidad para allegar dicha publicación.

5. Renuncias. El 12 de febrero del 2025, a través del correo institucional comisionmpc@iem.mx se recibieron dos renunciaciones correspondientes a las solicitudes presentadas por los ciudadanos Ignacio Mújica López y Gildardo Sosa Leyva para integrar del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de San Lucas, mediante las cuales manifiestan que, debido asuntos personales de trabajo se les impide seguir con el procedimiento para la integración del Observatorio.

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 13 de febrero de 2025; ordenándose integrarla el expediente correspondiente, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

6. Notificación. Derivado de las renunciaciones presentadas por los ciudadanos Ignacio Mújica López y Gildardo Sosa Leyva para integrar del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de San Lucas, la Directora Ejecutiva emitió Acuerdo del 14 de febrero del 2025, ordenando, hacerle saber a la ciudadana Mariana Delgado Mejía, aspirante para integrar dicho Observatorio la determinación referida.

7. Contestación al requerimiento. En respuesta al requerimiento dictado a través del Acuerdo 24 de enero del 2025, la C. Aralia Saucedo Flores, Presidenta Municipal de San Lucas, Michoacán, dio contentación mediante oficio PMSL/024/205 presentado ante la Oficialía de Partes del 19 de febrero del 2025, así como sus anexos consistentes en copia certificada del Acta Extraordinaria de Ayuntamiento No. 13 del 4 de octubre del 2024; copia certificada de la convocatoria; copia certificada de la publicación de la convocatoria en los estrados del Ayuntamiento; copia certificada de la publicación de la convocatoria en un medio electrónico de mayor audiencia municipal y copia simple del oficio dirigido a la Dirección del Periódico Oficial.

8. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de Observatorios Ciudadanos por parte de los Ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, se encuentran otras convocatorias publicadas de diversos Ayuntamientos, como es el caso de San Lucas, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial en su Décima Sección, Tomo CLXXXVI del 19 de noviembre de 2024; sin embargo, esa autoridad municipal, no ha presentado a este Instituto Electoral, dicha publicación; y una vez localizada, se procedió a su adquisición física para integrarlo al expediente correspondiente.

IX. Ayuntamiento de Paracho.

1. Informe del Ayuntamiento. El 6 de marzo del 2025, se presentó ante Oficialía de Partes, el oficio identificado con la clave PPDS/0017/2025, con misma fecha anteriormente referida, signado por la Ing. Rubí Elizabeth Ramírez Martínez, Regidora de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de dicho Ayuntamiento, anexando a dicho oficio, la evidencia de publicación consistente en: Copia certificada del Acta



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, celebrada el 14 de febrero del 2025; copias certificadas de la evidencia de publicación de la convocatoria en 2 periódicos de circulación regional denominados "Ecos de la Meseta" y "Panorama Michoacano" del 21 y 25 de febrero del 2025, respectivamente; imágenes certificadas correspondientes a la fijación de la convocatoria para conformación del Observatorio Ciudadano, en los estrados del Ayuntamiento del 18 de febrero del 2025; y, copia certificada del Periódico Oficial, Segunda Sección, Tomo CLXXXVII, Número 58 del 24 de febrero del 2025.

Documentación que se dio por recibida y se ordenó llevar a cabo el análisis respectivo, registrándose e integrándose al expediente IEM-OC-15/2025, para los efectos conducentes.

2. Solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano. El 13 de marzo de 2025, el ciudadano Luis Molina Gutiérrez, a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx, presentó solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Paracho, anexando copia simple de credencial de elector y de la constancia de vigencia del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral; constancia de identidad y residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, del 6 de marzo del presente año; y, carta bajo protesta.

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 17 de marzo de 2025; ordenándose integrarla al expediente **IEM-OC-15/2025**, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

X. Ayuntamiento de Pátzcuaro.

1. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de Observatorios Ciudadanos por parte de los Ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, se encuentran otras convocatorias publicadas de Ayuntamientos que no han informado a este órgano electoral respecto al cumplimiento de la emisión y publicación de su convocatoria a través de los medios que señala el artículo 9 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. Es por lo advertido, que esta Dirección Ejecutiva, a través del Acuerdo del 12 de febrero de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar convocatorias de aquellos Ayuntamientos que ya la publicaron, pero, que no han informado a este órgano electoral respecto a dicho hecho, como es el caso del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial; sin embargo, esa autoridad municipal, no ha informado a este Instituto Electoral, respecto a la emisión y publicación de la misma; y una vez localizado, se procedió a su adquisición física para registrarlo e integrarlo al expediente **IEM-OC-08/2025**.

2. Informe del Ayuntamiento. El 13 de febrero de 2025, el Lic. Juan Francisco Carbajal Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes, el oficio con clave SA/057/2025 del 6 de febrero de 2025, informando referente a la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando al referido oficio las evidencias de publicación consistente en: copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 8 del 30 de septiembre de 2024, por medio de la cual, se aprobó la emisión de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán; copia certificada del oficio dirigido a la Dirección del Periódico Oficial, por medio del cual, solicitan la publicación de la convocatoria del Observatorio Ciudadano; copia certificada del Periódico Oficial, en su Séptima Sección, del Tomo CLXXXVI, Número 89, del 19 de noviembre de 2024; copia certificada del Periódico "Expresión" del 29 de noviembre de 2024, mediante el cual, se publicó la convocatoria del Observatorio Ciudadano.

Con el Acuerdo dictado del 17 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente correspondiente; asimismo, requirió al Secretario del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, para que presentara a este Instituto: evidencia fotográfica certificada de la publicación de la convocatoria, en los estrados del Ayuntamiento, indicado la fecha de su publicación; evidencia original o certificada de la publicación correspondiente a un segundo periódico de circulación regional o estatal, en caso de no contar con alguna de ellas, informe lo que corresponda y certificación de difusión en otros medios digitales o redes sociales, en el caso de que se haya difundido.

3. Contestación al requerimiento. El 25 de marzo de 2025, el Lic. Juan Francisco Carbajal Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, presentó



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

ante la Oficialía de Partes, el oficio con clave SA//154/2025 del 12 de marzo de 2025, por el cual, dio contestación al requerimiento, anexando: evidencia fotográfica de la publicación de la convocatoria, en los estrados del Ayuntamiento, debidamente certificada del 12 de marzo de 2025; copia certificada del Periódico "Expresión" del 29 de noviembre de 2024; copia certificada del Periódico Oficial, en su Séptima Sección, del Tomo CLXXXVI, Número 89, del 19 de noviembre de 2024 y evidencia de publicación de la convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano a través de la red social de Facebook del Ayuntamiento, del 20 de enero de 2025, debidamente certificada.

XI. Ayuntamiento de Tingüindín

1. Informe del Ayuntamiento. El 8 de noviembre de 2024, la Licda. Glenda Mendoza Cruz, Presidenta Municipal de Tingüindín, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes, el oficio número Secretaría 011/2024 sin fecha, informando referente a la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando al referido oficio las evidencias de publicación consistente en: original del Acta de la Séptima Sesión del Ayuntamiento Ordinaria del 11 de octubre del 2024, copia certificada de la convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano, así como evidencia certificada de la publicación de la convocatoria en los estrados del Ayuntamiento y en las jefaturas de tenencia de las Localidades de Guascaro, Aquiles Serdán y Tacatzcuaro y copia del Periódico Oficial Octava Sección, Tomo CLXXXVI, Número 68 del 21 de octubre de 2024.

Con el Acuerdo dictado del 8 de noviembre de 2024, la Directora Ejecutiva, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente **IEM-OC-22/2024**; así como realizar el estudio de la documentación de cuenta, para determinar lo conducente.

2. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de Observatorios Ciudadanos por parte de los Ayuntamientos; la Coordinación de Mecanismos de Participación Ciudadana, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentran otras convocatorias publicadas de Ayuntamientos que no han informado a este órgano electoral, respecto al cumplimiento de la emisión y publicación de su convocatoria,



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

a través de los medios que señala el artículo 9 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.

Es por ello, que esta Dirección Ejecutiva ordenó realizar una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar la publicación de las convocatorias de aquellos Ayuntamientos que solicitaron su difusión ante este medio de comunicación oficial.

Tal es el caso del Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial anexándola al expediente citado al rubro.

Al respecto, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, dictó el Acuerdo del 19 de febrero de 2024 ordenándose registrar e integrar el expediente citado al rubro.

3. Requerimiento. Una vez llevada a cabo la revisión por parte de la Coordinación respecto de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán, la Dirección Ejecutiva dictó Acuerdo del 19 de febrero de 2025, por medio del cual, requirió a la Licda. Glenda Mendoza Cruz, Presidenta Municipal, para que remitiera original o copia certificada de la publicación de la convocatoria en dos periódicos estatales y/o regionales ya sea en formato electrónicos o impresos, así como en redes sociales y página web, en donde se hubiere publicado la convocatoria respectiva.

4. Contestación al requerimiento. El 6 de marzo del 2025, se recibió en la Oficialía de Partes, el oficio número 055/2025, signado por la Licda. Glenda Mendoza Cruz, Presidenta del Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán, por el cual, dio contestación al requerimiento, anexando copia certificada de la publicación en los medios de comunicación digitales: "Cucara Macara", "El Diario de Occidente" y "Al Momento Noticias", así como en la página oficial de este Ayuntamiento, todas las publicaciones fechadas del 11 de octubre de 2024. Dando cumplimiento a lo requerido.

XII. Ayuntamiento de Ziracuaretiro.

1. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de Observatorios Ciudadanos por parte de los



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

Ayuntamientos; la Coordinación de Mecanismos de Participación Ciudadana, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentran otras convocatorias publicadas de Ayuntamientos que no han informado o no han enviado a este órgano electoral, el Periódico Oficial respecto a la publicación de su convocatoria, tal es el caso del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en dicho medio de comunicación oficial.

Al respecto, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, dictó el Acuerdo del 12 de febrero de 2025, por medio del cual, ordenó adquirir y glosar el Periódico Oficial, Sexta Sección, Tomo CLXXXVI, del 19 de noviembre de 2024, ordenándose registrar e integrar el expediente IEM-OC-04/2025, para los efectos conducentes. Asimismo, se estableció notificar al Lic. Alberto Orobio Arriaga, Presidente Municipal de Ziracuaretiro, para que presentara ante este Instituto: copia certificada del Acta de Cabildo por medio de la cual se aprobó la convocatoria; copia certificada de la convocatoria; evidencia certificada de la publicación de la convocatoria en los Estrados del Ayuntamiento; evidencia original o certificada de la publicación de la convocatoria en dos periódicos regional o estatal; certificación de medios digitales o redes sociales en donde se haya publicado la convocatoria.

2. Contestación al requerimiento. El 26 de febrero de 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio con la clave MSZ/080/2025 del 25 de febrero del 2025, signado por el Lic. Luis Edgar Vega Ponce, Secretario del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando a dicho oficio la evidencia de publicación consistente en: copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número V del 11 de octubre de 2024; copia certificada de la convocatoria; evidencia certificada de la publicación de la convocatoria en los Estrados del Ayuntamiento del 11 de octubre de 2024; copia certificada en el periódico, Diario abc del 24 de octubre de 2024; copia certificada de difusión de la convocatoria en la página oficial del Ayuntamiento de Ziracuaretiro del 19 de febrero de 2025; copia certificada de la publicación de la convocatoria en la plataforma Facebook del Ayuntamiento de Ziracuaretiro del 14 octubre de 2024.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el Acuerdo dictado el 18 de marzo de 2025, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose integrar al expediente correspondiente para los efectos conducentes.



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

XIII. Ayuntamiento de Zitácuaro.

1. Informe del Ayuntamiento. El 27 de noviembre de 2024, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio número 509/2024 del 15 de noviembre del 2024, firmado por el C. Eduardo Antonio Sánchez de las Matas, Secretario del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando a dicho oficio la evidencia de publicación consistente en; copia certificada de la Acta No.21 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, del 15 de octubre del 2024, mediante la cual se aprobó la convocatoria respectiva; cartel de la convocatoria; evidencia de publicación de la convocatoria en los estrados del Ayuntamiento del 15 de octubre de 2024 (4 fotografías); y, captura de pantalla certificada de la publicación de la convocatoria en el perfil de Facebook del periodista José Iván Ochoa del 15 de octubre de 2024.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el Acuerdo dictado el 28 de noviembre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente IEM-OC-29/2024, para los efectos conducentes.

2. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de Observatorios Ciudadanos por parte de los Ayuntamientos; la Coordinación de Mecanismos de Participación Ciudadana, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentran otras convocatorias publicadas de Ayuntamientos que no han informado o no han enviado a este órgano electoral, el Periódico Oficial respecto a la publicación de su convocatoria, tal es el caso del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en dicho medio de comunicación oficial.

Al respecto, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, dictó el Acuerdo del 19 de febrero de 2025, por medio del cual, ordenó adquirir y glosar el Periódico Oficial, Séptima Sección, Tomo CLXXXVII, del 10 de diciembre de 2024, al expediente correspondiente.

3. Requerimiento. Con Acuerdo del 20 de febrero de 2025, se requirió al Lic. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, para que



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

remitiera, evidencia original o certificada de la publicación de la convocatoria en dos periódicos de circulación regional o estatal; y, evidencia certificada de la publicación de la convocatoria a través de redes sociales y/o página web del Ayuntamiento.

4. Contestación al requerimiento. El 11 de marzo del 2025, se recibió en la Oficialía de Partes, el oficio número 442/2024, del 10 de marzo del 2025, signado por el C. Eduardo Antonio Sánchez de las Matas Guerrero, Secretario del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, por el cual, dio contestación al requerimiento, anexando certificación de la publicación de la convocatoria en la página oficial de Facebook del 19 de marzo del 2025; certificada de la publicación de la convocatoria en el perfil de Facebook del periodista José Iván Ochoa del 28 de octubre del 2024; evidencia certificada de la publicación de la convocatoria en el periódico digital "AM ahora Michoacán"; del 10 de marzo de 2025; copia certificada de la publicación de la convocatoria en el medio digital denominado "Periódico La Región" del 10 de marzo del 2025.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el Acuerdo dictado el 18 de marzo de 2025, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente **IEM-OC-29/2024**, para los efectos conducentes.

XIV. Verificación de presentación de solicitudes.

Una vez analizados los plazos que mediaban entre las publicaciones de las convocatorias y el plazo legal para recibir solicitudes, se solicitó con el oficio IEM-DEECyPC-599/2025 del 17 de octubre de 2025 respectivamente, a la Secretaría Ejecutiva, tuviera a bien certificar si dentro del periodo del 16 de septiembre del 2024 al 2 de junio del 2025, se hubiese presentado ante la Oficialía de Partes, alguna solicitud por parte de la ciudadanía para conformar algún Observatorio Ciudadano de los Ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo, Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, San Lucas, Paracho, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro y Zitácuaro del Estado de Michoacán, con excepción de las solicitudes presentadas por los ciudadanos Maytee Bautista Blancas y Richar González Barajas, mismas, que ya se encuentran en los expedientes correspondientes.

En el mismo sentido, la Dirección Ejecutiva en coadyuvancia con la Coordinación, llevó a cabo una revisión al correo institucional comisionmpc@iem.mx para verificar si hubiese información relativa alguna solicitud para la integración de dichos



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

Observatorios Ciudadanos, dando como resultado que no se encontró ninguna, con excepción de la solicitudes ya mencionadas líneas arriba que corresponden a los Ayuntamientos de Apatzingán, Paracho y San Lucas, en donde se presentaron solicitudes.

XV. Certificación de la Secretaría Ejecutiva.

La Licda. María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto, remitió a la Dirección Ejecutiva oficio IEM-SE-1955/2025 del 24 de octubre de 2025, anexando certificación, por medio de la cual hizo constar que al realizar una inspección minuciosa de los libros y registros que realizan en la Oficialía de Partes, **no se localizó** en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre del 2024 al 2 de junio del 2025, se hubiese presentado ante la Oficialía de Partes, alguna solicitud por parte de la ciudadanía para conformar algún Observatorio Ciudadano de los Ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo, Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, San Lucas, Paracho, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro y Zitácuaro del Estado de Michoacán.

Considerandos

Primero. Competencia del Instituto. Que los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los Mecanismos de Participación Ciudadana que le correspondan; que la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. Atribuciones del Instituto. El artículo 10, de la Ley de Mecanismos, señala como atribución del Instituto, las siguientes:

- I. Organizar el proceso de participación ciudadana que corresponda en términos de la Ley o aquél que sea solicitado por algún Órgano del Estado;*
- II. Nombrar a los sujetos que se deba para participar en los procesos de participación, cuando corresponda;*
- III. Efectuar, a través de quien determinen o designen para ello, el cómputo de la jornada, de realizarse; y,*
- IV. En general, todos aquellos necesarios para el buen desarrollo y conclusión de mecanismos de participación ciudadana.*



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

Tercero. Atribuciones de la Comisión. El artículo 22 del Reglamento de Mecanismos, señala como atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- I. Promover los Mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley;*
- II. Dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y el presente Reglamento;*
- III. Emitir los acuerdos de acumulación, reserva y suspensión provisional, en los términos establecidos en el presente Reglamento;*
- IV. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;*
- V. Aprobar los programas de capacitación para la Consulta Ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana;*
- VI. Proponer al Consejo General la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana;*
- VII. Proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;*
- VIII. Proponer al Consejo General, el inicio, calendario, convocatoria y terminación de los Mecanismos de participación ciudadana;*
- IX. Coordinarse con la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección de Organización y la Coordinación de Órganos Desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones; y,*
- X. Las demás que le establezca la normativa aplicable.*

De igual forma, el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que las comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

El artículo 5 del Reglamento de Mecanismos señala que las situaciones no previstas en la Ley serán resueltas de conformidad con los acuerdos y mecanismos aprobados por la Comisión, y en su caso, por el Consejo General.

Asimismo, los artículos 6 y 7 en sus incisos a), b) y c) del Reglamento de Comisiones y Comités, establecen que las Comisiones permanentes y temporales, tienen la atribución de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; además, de fungir como instancias de recepción de información sobre



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión; así como, vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

En ese tenor, la Comisión, en cumplimiento a sus atribuciones ha dado seguimiento a los trámites realizados en torno a la emisión, atención y resolución de las Convocatorias y solicitudes para integrar los Observatorios Ciudadanos de los órganos del Estado.

Asimismo, la fracción VI, del artículo 22 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana, precisa que es atribución de la Comisión proponer al Consejo General, la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de Participación Ciudadana, por lo que, ante la ausencia de solicitudes que permitan declarar la admisión y procedencia de la integración de los Observatorios Ciudadanos, le corresponde a la Comisión emitir el Acuerdo para proveer lo conducente.

Cuarto. Del Observatorio Ciudadano.

De conformidad con los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 50, 51, 52, 55, 57 y 58 de la Ley de Mecanismos; 103, 104, 106 y 108 del Reglamento de Mecanismos, se obtiene lo siguiente:

- a) Son derechos de las y los ciudadanos intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley de la materia.
- b) Los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.
- c) Los Observatorios Ciudadanos representan los intereses de los sectores de la sociedad frente a las acciones de los órganos del Estado. En ningún caso, este órgano ciudadano o sus integrantes podrán ejercer funciones propias de



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

aquellos, además de que sus cargos serán honorarios, adquiriendo el carácter de observadores ciudadanos, por lo que deberán ser acreditados por el Instituto Electoral de Michoacán.

- d) El Poder Ejecutivo a través de sus dependencias, el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, deberán emitir dentro de los treinta días a partir del inicio de su administración convocatoria pública para la integración de su Observatorio Ciudadano correspondiente; asimismo, el Consejo del Poder Judicial y los órganos constitucionales autónomos dentro de los treinta días, contados a partir de que se renueve su Titular, garantizando la publicidad, deberán publicar la Convocatoria a través del Periódico Oficial, en los estrados de los Órganos del Estado y en 2 dos diarios de mayor circulación estatal o regional.
- e) En la integración y funcionamiento de los Observatorios Ciudadanos se deberá de observar lo siguiente:
 - I. El adecuado equilibrio entre los sectores público, privado y social procurando la integración de personas académicas, investigadoras, así como, de sectores en condición de vulnerabilidad;
 - II. La transparencia en el ejercicio de sus funciones; y,
 - III. La cultura democrática de participación ciudadana.
- f) Cada Observatorio Ciudadano se integrará por no menos de tres ni más de treinta ciudadanos y ciudadanas.
- g) Una vez emitida la convocatoria por el órgano respectivo, las personas interesadas deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación.

Quinto. Marco normativo de la declaratoria de convocatorias desiertas.

Los artículos 103 y 108 fracciones I y IV del Reglamento de Mecanismos, establecen que los observatorios ciudadanos deberán integrarse por no menos de 3 integrantes, para lo cual, una vez emitida la convocatoria, las personas interesadas deben presentar su solicitud dentro del plazo de 30 días contados a partir de su publicación.



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

Por lo que, en el caso de no haberse recibido el mínimo de 3 solicitudes, se declarará desierto el Observatorio Ciudadano.

Sexto. Análisis de fondo a las convocatorias emitidas y publicadas por parte de los Ayuntamientos y a las solicitudes recibidas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos, los Ayuntamientos deben emitir convocatoria pública para la integración del Observatorio Ciudadano correspondiente, garantizando la publicidad de ésta; para ello, deberán publicarla en los Estrados del Ayuntamiento, Periódico Oficial y dos periódicos de mayor circulación.

Al respecto, como de los antecedentes se desprende, los Ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo, Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, San Lucas, Paracho, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro y Zitácuaro del Estado de Michoacán, dieron cumplimiento, llevando a cabo la emisión y difusión de sus convocatorias, cuestión que se informó debidamente al Instituto y cuyas constancias obran en los autos de cada uno de los expedientes.

Por lo que, derivado del análisis temporal correspondiente a los 30 días hábiles que señala el artículo 108, fracción I, del Reglamento de Mecanismos, deben mediar entre la publicación de la convocatoria y la fecha límite para la presentación de las solicitudes, ha sido criterio de este Instituto, tomar como primer día del cómputo de ese plazo, la de la última publicación de la convocatoria, esto a fin de maximizar la garantía del principio *pro persona* para efectos de la interpretación de la disposición ya citada, dado que es el plazo que más favorece a las personas en el ejercicio de su derecho fundamental a la participación ciudadana.

Lo anterior, ya que como se desprende de los antecedentes de este Acuerdo, las publicaciones tienen diferentes fechas; la de Estrados, que corresponde al Ayuntamiento, normalmente se hace casi inmediatamente después de aprobada la convocatoria, la de los periódicos también tiene fechas posteriores, y, por otro lado, la del Periódico Oficial, está sujeta a dicha autoridad, por lo que suele publicarse de acuerdo con ésta.

Cabe precisar que algunos Ayuntamientos publicaron la convocatoria en un periódico digital y otro impreso, al respecto, la Ley y el Reglamento de Mecanismos,



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

en sus artículos 9 y 104 respectivamente, hacen referencia que la convocatoria debe publicarse en dos diarios de mayor circulación, sin especificar si la calidad de estos, pueden ser también los de formato digital.

Sin embargo, también ha sido criterio reiterado por este Instituto que, se cumple con la característica de ser un medio informativo con mayor circulación en el municipio o región, ya que sabemos que el internet ha revolucionado parte de la vida cotidiana de las personas y, asimismo, la forma de comunicarse, es por ello que, ahora los medios de comunicación como es en lo particular la prensa escrita se ha actualizado y muchos de ellos, han cambiado sus diarios impresos al formato digital, lo cual, facilita a las personas el rápido acceso de información; adicionalmente, tienen una difusión infinita, en cualquier parte y a cualquier hora se puede tener acceso a ellos.

Así, el desarrollo tecnológico que actualmente se presenta en la mayoría de los sectores de la sociedad es alto en cuanto al manejo de dispositivos electrónicos y el acceso a los sitios de internet y es un hecho notorio el impacto que causa la difusión con los medios digitales, pues por su naturaleza tiene un alto alcance poblacional, mayor dispersión y el tiempo en que se conoce la información es mucho menor que en medios impresos; esto, sin dejar de lado, la difusión por medios impresos que también garantiza este elemento al permitir conocer a la ciudadanía las convocatorias de referencia a través de las publicaciones en un diario de mayor circulación, en los Estrados de cada Ayuntamiento y en el Periódico Oficial.

Lo anterior, en armonía con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Mecanismos, el cual prevé que, para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática, se podrán remover obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de las y los ciudadanos michoacanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán; por todo ello, se considera que, al publicarse la Convocatoria en periódicos digitales, también se cumple y garantiza una difusión pública, oportuna, amplia y adecuada conforme a lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos.



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

➤ **Análisis del plazo.**

El plazo de 30 días hábiles para los Ayuntamientos motivo de este pronunciamiento, iniciaron y finalizaron en los siguientes términos:

- **Ayuntamiento de Apatzingán.**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 19 de septiembre del 2024 al 6 de enero de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria						Vencimiento
	Estrados	Facebook Ayto.	Facebook Periódico	1º Periódico	Periódico Oficial	2º Periódico	
19 septiembre 2024	19 septiembre 2024	24 octubre 2024	25 octubre 2024	30 Octubre 2024	6 noviembre 2024	8 noviembre 2025	6 enero 2025

- **Ayuntamiento de Hidalgo.**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 30 de septiembre del 2024 al 9 de abril de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria					Vencimiento
	Estrados	1º Periódico	2º Periódico	3º Periódico	Periódico Oficial	
24 septiembre 2024	30 septiembre 2024	30 septiembre 2024	7 Octubre 2024	7 octubre 2024	24 febrero 2025	9 abril 2025

- **Ayuntamiento de Huaniqueo.**

El periodo de la convocatoria abarcó **desde el 11 de octubre de 2024 al 13 de enero de 2025.**



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	1º Periódico	2º Periódico	Periódico Oficial	
16 septiembre 2024	14 octubre 2024	11 octubre 2024	Mes de octubre 2024	19 noviembre 2024	13 enero 2025

- **Ayuntamiento de Jiménez.**

El periodo de la convocatoria abarcó desde el 25 de septiembre al 26 de noviembre de 2024.

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	Periódico Oficial	Facebook Ayuntamiento	1º Periódico	
25 septiembre 2024	25 septiembre 2024	30 septiembre 2024	9 octubre 2024	11 octubre 2024	26 noviembre 2024

- **Ayuntamiento de Juárez.**

El periodo de la convocatoria abarcó desde el 31 de octubre al 18 de diciembre de 2024.

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria					Vencimiento
	Estrados	1º Periódico	2º Periódico	Facebook Ayto.	Periódico Oficial	
28 octubre 2024	31 octubre 2024	31 octubre 2024	31 octubre 2024	31 octubre 2024	5 noviembre 2024	18 diciembre 2024

- **Ayuntamiento de Maravatio.**

El periodo de la convocatoria abarcó desde el 5 de marzo al 2 de junio de 2025.

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	1º Periódico	Facebook Ayuntamiento	Periódico Oficial	
5 marzo 2025	5 marzo 2025	6 marzo 2025	6 marzo 2025	15 abril 2025	2 junio 2025



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

- **Ayuntamiento de Marcos Castellanos.**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 24 de septiembre al 30 de noviembre de 2024.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	Facebook Ayuntamiento	Periódico	Periódico Oficial	
24 septiembre 2024	30 septiembre 2024	25 Septiembre 2024	6 octubre 2024	17 octubre 2025	30 noviembre 2024

- **Ayuntamiento de San Lucas.**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 4 de octubre del 2024 al 27 de enero de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria			Vencimiento
	Estrados	Periódico Oficial	Medio electrónico	
4 octubre 2024	4 octubre 2024	19 noviembre 2024	2 Diciembre 2024	27 enero 2025

- **Ayuntamiento de Paracho.**

El periodo de la convocatoria abarcó **desde el 18 de febrero al 10 de abril de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	Periódico Oficial	1º Periódico	2º Periódico	
14 febrero 2025	18 febrero 2025	24 febrero 2025	21 febrero 2024	25 febrero 2025	10 abril 2025

- **Ayuntamiento de Pátzcuaro.**

El periodo de la convocatoria abarcó **desde el 19 de noviembre del 2024 al 10 de abril de 2025.**



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	Periódico Oficial	1º Periódico	Facebook	
30 septiembre 2024	12 marzo 2025	19 noviembre 2024	29 noviembre 2024	20 enero 2025	7 marzo 2025

- **Ayuntamiento de Tingüindín.**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 11 de octubre al 26 de noviembre del 2024.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria						Vencimiento
	Página Oficial	1º Periódico	2º Periódico	3º Periódico	Estrados	Periódico Oficial	
11 octubre 2024	11 octubre 2024	11 octubre 2024	11 octubre 2024	11 octubre 2024	14 octubre 2024	21 octubre 2024	26 noviembre 2024

- **Ayuntamiento de Ziracuaretiro.**

El periodo de la convocatoria abarcó **desde el 11 de octubre del 2024 al 7 de abril de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria					Vencimiento
	Estrados	Facebook Ayuntamiento	Periódico Oficial	Periódico	Página Oficial	
11 Octubre 2024	11 Octubre 2024	14 Octubre 2024	19 Octubre 2024	24 Octubre 2024	19 Febrero 2025	7 de abril

- **Ayuntamiento de Zitácuaro.**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 15 de octubre del 2024 al 5 de mayo de 2025.**



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria						Vencimiento
	Estrados	Facebook	Periódico Oficial	1º Periódico	2º Periódico	Facebook Oficial	
15 octubre 2024	15 octubre 2024	28 octubre 2024	10 diciembre 2024	10 marzo 2025	10 marzo 2025	19 marzo 2025	5 mayo 2025

➤ **Recepción de solicitudes.**

De conformidad con el artículo 108, fracción I del Reglamento de Mecanismos, así como en las propias Convocatorias, el plazo para presentar una solicitud por parte de la ciudadanía para integrar un Observatorio Ciudadano será de 30 treinta días hábiles a partir de su publicación y deben presentarse ante este Instituto, ya sea de manera presencial o vía correo electrónico.

Para el caso concreto, este Instituto recibió siete solicitudes ciudadanas para integrar observatorios ciudadanos una para cada uno de los Ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo y Paracho y para San Lucas tres como se describe a continuación:

Solicitudes recibidas para integrar el Observatorio Ciudadano				
Cvo.	Persona solicitante	Ayuntamiento	Fecha de presentación	Género
1	Guillermo Villalobos Barajas	Apatzingán	26-noviembre-2024	M
2	Maytee Bautista Blancas	Hidalgo	30-octubre-2024	F
3	Richar González Barajas	Huaniqueo	28-octubre-2024	M
4	Ignacio Mujica López	San Lucas	27-noviembre-2024	M
	Mariana Delgado Mejía		20-enero-2025	F
	Gildardo Sosa Leyva		20-enero-2025	M
5	Luis Molina Gutiérrez	Paracho	13-marzo-2025	M

Las personas solicitantes anexaron a sus solicitudes la documentación requerida en la propia convocatoria, por lo que cumplieron en tiempo y forma; no obstante, al recibir una sola solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano los Ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo y Paracho no se cumplió con la integración legal



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

establecida en los artículos 58, párrafo primero de la Ley de Mecanismos y 103 del Reglamento de Mecanismos, los cuales señalan que, los Observatorios Ciudadanos se integrarán por no menos de tres ni más de treinta ciudadanos.

Lo que respecta al Ayuntamiento de San Lucas, se presentaron tres solicitudes, sin embargo, los ciudadanos Ignacio Mujica López y Gildardo Sosa Leyva presentaron sus renunciaciones relativas para integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento mencionado, por lo que dicha determinación afecta la integración para conformar dicho mecanismo al quedar solo vigente una solicitud.

En relación con los Ayuntamientos de Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro y Zitácuaro se pudo advertir que, dentro de los diversos plazos de estos Ayuntamientos, **no se presentaron solicitudes de ciudadanas o ciudadanos que estuviesen interesados en constituir alguno de los Observatorios Ciudadanos.**

A efecto de dar certeza a la información anterior, la Secretaría Técnica solicitó a la Secretaría Ejecutiva, certificara el hecho de que no se había recibido ninguna solicitud en la Oficialía de Partes; y, asimismo, se realizó la búsqueda en el correo institucional de recepción. En ambos casos se pudo confirmar que no se recibieron las solicitudes requeridas.

Séptimo. Declaratoria de Observatorios Ciudadanos desiertos.

En virtud de los antecedentes, razones y fundamentos del presente Acuerdo, se concluye que una vez que fueron emitidas y publicadas las convocatorias para integrar los Observatorios Ciudadanos de mérito y que ha transcurrido el plazo legal que tiene la ciudadanía para la presentación de sus solicitudes, se tiene la presentación de menos de tres solicitudes en cuatro casos y la inactividad ciudadana en tres convocatorias.

Por lo que, se actualiza el supuesto normativo contenido en el artículo 108 fracción IV del Reglamento de Mecanismos, que establece que se declarará desierto el observatorio ciudadano en el caso de no haberse reunido el mínimo de 3 ciudadanas o ciudadanos en el tiempo establecido.



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

En consecuencia, resulta para esta Comisión procedente declarar desiertas las convocatorias para integrar los observatorios ciudadanos de los Ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo, Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, San Lucas, Paracho, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro y Zitácuaro del Estado de Michoacán.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 22, fracciones II y VII, 103 y 108, fracción IV, del Reglamento de Mecanismos, se somete a la consideración de esta Comisión, el siguiente:

Acuerdo de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, por medio del cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se declaren desiertas las convocatorias para la conformación de los Observatorios Ciudadanos de los Ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo, Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, San Lucas, Paracho, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro y Zitácuaro del Estado de Michoacán.

Primero. Esta Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer sobre la materia del presente Acuerdo.

Segundo. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se declaren desiertas las convocatorias para integrar los Observatorios Ciudadanos de los Ayuntamientos Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo, Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, San Lucas, Paracho, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro y Zitácuaro del Estado de Michoacán.

Transitorios

Primero. Se instruye a la Secretaría Técnica, remita a la Presidencia de este Instituto Electoral a través de la Secretaría Ejecutiva, el proyecto de Acuerdo para someterlo a consideración del Consejo General.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el sitio de internet de este órgano electoral.



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2025

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana el 31 treinta y uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco por unanimidad de votos de las Consejeras integrantes de la Comisión; Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Presidenta de la Comisión; Mtra. Selene Lizbeth González Medina y Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, integrantes de la Comisión; ante la Secretaria Técnica de la Comisión, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado.

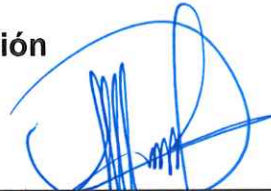
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión



Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión



Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Secretaria Técnica de la Comisión